



INFORME DE LEGALIDAD RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO DE TERCERA MODIFICACIÓN DEL DECRETO 109/ 2015, DE 23 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULA Y ACTUALIZA LA COMPOSICIÓN DE LA RED VASCA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

83/2019 DDLCN - IL

I – ANTECEDENTES.

Por el Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras se ha solicitado de la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo, la emisión de informe de legalidad en relación con el proyecto de Decreto de tercera modificación del Decreto 109/ 2015, de 23 de junio, por el que se regula y actualiza la composición de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Se nos remite, junto al borrador del Decreto referido, la siguiente documentación relevante:

- Orden de las Consejeras de Desarrollo Económico e Infraestructuras, de Educación y de Salud, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la elaboración del citado Decreto.
- Orden de las citadas Consejeras por el que se aprueba con carácter previo el proyecto de Decreto.
- Informe de alegaciones recibidas en trámite de audiencia al borrador del Decreto.
- Memoria justificativa de las modificaciones propuestas en el Decreto 109/2015, de 23 de junio, que regula y actualiza la composición de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación correspondientes a agentes sanitarios.



- Informe del servicio jurídico departamental.
- Informe del Instituto Vasco de la Mujer- Emakunde.
- Informe de la Dirección de Normalización Lingüística de las Administraciones Públicas.

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1 h) del Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos; y en relación con lo prevenido en los artículos 12.1.a) y 14.1.c) del Decreto 7/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

De la misma forma cabe señalar que, de conformidad con la regulación que ofrece el artículo 5.1.a) de la Ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico Central del Gobierno Vasco, forma parte de la función de asesoramiento jurídico la emisión de informe de legalidad preceptivo respecto de las disposiciones de carácter general, función que se recoge también en el artículo 11 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco.

II - COMPETENCIA Y LEGALIDAD.

El proyecto de Decreto que se somete a nuestra consideración tiene por objeto la modificación, tercera en el tiempo, del Decreto 109/2015, de 23 de junio, por el que se regula y actualiza la composición de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación. Las dos anteriores modificaciones se produjeron a través de Orden de 24 de marzo de 2017 (que, pese a su rango, modificó los anexos I y II del Decreto), y por Decreto 250/2017, de 21 de noviembre.

El presente Decreto de tercera modificación, como la norma reglamentaria modificada, tienen por autoría, por ser Departamentos afectados en la materia, las Consejerías de Desarrollo Económico e Infraestructuras, de Educación, y de Salud, cuya competencia en la creación, regulación y actualización de la llamada Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación ya fue justificada con motivo de la aprobación del referido original Decreto 109/2015, en relación a lo

cual, como a otras cuestiones de control de legalidad, fue emitido en su día informe por estos servicios jurídicos centrales, informe al que necesariamente hemos de remitirnos.

La procedencia de la actual modificación nace del objetivo fundamental de adaptar los contenidos de la norma reguladora a las nuevas necesidades de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación en su conjunto, y de algunos de los agentes en particular, y así poder aumentar la eficiencia y orientación a resultados de los agentes de la Red, y mejorar su aportación de valor al tejido productivo y social de Euskadi a través de la colaboración y la complementariedad.

Según se constata en la introducción o exposición de motivos del texto que informamos, por un lado se han producido cambios significativos derivados del proceso de estructuración gradual en el seno de las entidades de I+D+i del sistema sanitario público vasco: creación del 3º Instituto de Investigación Sanitaria, Bioaraba; y conversión de Kronikgune en un 4º centro de investigación bajo la denominación de Instituto de Investigación en Servicios de Salud, lo que ha supuesto la modificación y descentralización de algunas funciones de gestión y operación cotidiana de BIOEF.

Por otro lado, se ha detectado la necesidad de adaptar algunos de los requisitos exigidos para determinadas categorías de agentes para que éstos puedan seguir cumpliendo con su labor en las condiciones que mejor se adapten a sus capacidades y posibilidades reales, teniendo siempre presente su necesaria aportación de resultados al tejido social y empresarial vasco.

En concreto, esta modificación del Decreto 109/2015, regulador de la RVCTI, tiene por puntual objeto:

1. Introducir como requisito para todas las categorías de agentes de la Red el contar con un Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres, en el caso de que la entidad tenga 10 o más personas en plantilla.
2. Adecuar los requisitos establecidos en las categorías de Organizaciones de I+D Sanitarias y de Institutos de Investigación Sanitaria, con el cambio de denominación de una de estas categorías.
3. Modificar las definiciones de algunos de los requisitos establecidos para las categorías de Centros Tecnológicos y Centros de Investigación Cooperativa.

4. Adecuar algunos de los requisitos específicos exigidos a los CICs a cumplir en el año 2020.
5. Incorporar dos nuevos agentes en la categoría de Agentes Singulares.

Pues bien, las referidas modificaciones y adaptaciones, todas ellas de carácter técnico y organizativo, de la regulación vigente en el Decreto 109/2015, de 23 de junio, relativo a la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación, vehiculadas a través de la disposición que informamos, se presentan y encuentran justificación de oportunidad en la Memoria de la iniciativa, y en la propia exposición de motivos de la norma modificadora, sin que se observe por nuestra parte objeción de legalidad sustantiva en su introducción, y tampoco contravención de las directrices de técnica normativa de aplicación en su plasmación formal en el texto a modificar.

Este es mi informe que emito en Vitoria-Gasteiz, y someto a cualquier otro mejor fundado en derecho.